

78434 Isla Umbú 8427

Vol. : 411 Sección Historia  
Nº : 11  
Año : 1843 - 1867

Correspondencias del Pueblo de Isla Umbú.

Foj. : 47

me he portado en este partido que me corresponde con la posible rigi-  
lancia por mi, y por medio de los Sargentos, cabos, y reladores en la  
intolerancia y persecucion de los intrusos bagos amancebados publicos  
ladrones y todo mal entretenido de ambos sexos averiguandolos  
si los hay, y no se ha encontrado mas que dos, llamados José el  
Jesus Silva, y Bernardino Seguismón que son mal entretenidos  
incoercibles, y al primero que á demas es inclinado á latroci-  
nios entregué á su legitimo tio José Gabriel Silva apedimento suyo,  
y el segundo que es arrraigado escandalosamente en Union ilícita  
con una muger casada lo tengo en las obras del nuevo templo  
fabricado en esta Villa, hasta segunda disposicion, y les he amone-  
tado que si estas medidas no son bastantes para portarse, serán  
remitidos presos á la Carceleria de esta Capital.

Se ha tenido cuidado de no admitir que persona ningun-  
na de esta jurisdiccion mude de vecindad á su arbitrio, tampoco  
ninguno de otro partido se ha trasladado en este, sin las licencias  
necesarias, ni se ha introducido persona sospechosa sin pasaporte.

363

*Nemo Tenor.*

En cumplimiento del bando del día 26, de Julio del año 1770, me he portado en este partido que me corresponde con la posible vigilancia por mi, y por medio de los Sargentos, cabos, y reladores en la intolerancia y persecucion de los intusivos bagos amancebados publicos ladrones y todo mal entretenido de ambos sexos averiguandolos si los hay, y no se ha encontrado mas que dos, llamados José y Jesus Silva, y Bernardino Seguia mon que son mal entretenidos incorregibles, y al primero que a demas es inclinado a latrocinios entregué a su legitimo tio José Gabriel Silva apedimento suyo, y el segundo que es arraigado escandalosamente en Union ilícita con una muger casada lo tengo en las obras del nuevo templo fabricado en esta Villa, hasta segunda disposicion, y les he amonestado que si estas medidas no son bastantes para portarse, serán remitidos presos a la Carceleria de esa Capital.

Se ha tenido cuidado de no admitir que persona ninguna de esta jurisdiccion mude de vecindad a su arbitrio, tampoco ninguno de otro partido se ha trasladado en este, sin las licencias necesarias, ni se ha introducido persona sospechosa sin pasaporte.

313

No ha habido profugo alguno que deba ser capturado de los que expresa el artículo 25 del citado bando.

En todo ha habido el cumplimiento de las ordenes generales de labranza para la abundancia de frutos en esta jurisdiccion, donde subsisten cuatro escuelas de primeras letras atendidas por mi, en cuanto sea posible para el adelantamiento de los niños.

Dios guarde a V. E. muchos años. Partido de Islaumbú Junio 30 de 1843.

Excmo Señor.

Manuel Antonio Silva

Al Excmo Supremo Gobierno de la República.

1844

Ysla Urbibú

2678

Como Señor.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto de 27 de Junio del año de 1842 acordado por el anterior Supremo Gobierno Consular de la República y sancionado por el Soberano Congreso general extraordinario de 25 de Setiembre de dicho año; informo a V.E. haberme portado en todo lo posible al cumplimiento de todas las ordenes y Reglamentos policiales de Gobierno con la vigilancia por mi y por medio de los celadores Sargentos y Coros en la intolerancia y persecucion de intrueros, bagos, amancebados, ladrones, escandalosos, y todo mal encaerido de ambos sexos. averiguandolos si los hay, y no se ha encontrado mas que tres familias llamadas Primera Justo Caballero con su muger con sus tres hijos menores parado libre, la segunda familia una parada libre llamada Andruza Ayala tambien con sus cuatro hijos menores que fueron acompañados en sus huchas la primera con la segunda, y la tercera dos mulatos parados libres, llamados Roberto Jara y José Luis Ayala, todos ellos es indinado a ladronicos, reparten en diferentes casas a los padres e hijos a hijos capaces, como los hijos menores ayudan ya a los padres en cuyos robos, y luego volviéron a repetir sus propenciones en perjuicio de los resindados, entonces tome a bien de sacarlos en mi mismo Jurgado a todos ellos y darles el castigo a la primera familia al maximo la pena de ocho azotes y a la muger diez, que como

314

en ausencia El moxido hizo la operacion con sus tres hijos  
pero a su vuelta fue oculto la heccha por el mismo moxido.  
La segunda que es acompañada de la primera llevó el mismo  
carrigo, y la tercera familia el primero llevó el carrigo. De  
diez azores y el segundo ocho, como el primero llevó las  
prendas en vender como luyo y el segundo aronandole de  
que era luya unya prendas aronandole y tapando su mo-  
dadef y en seguida se hizo hacer abona el valor de las  
prendas a sus mismos dueños, en lo presente tengo entrega-  
do en poder de hombres capaces todos ellos.

Se ha tenido cuidado de no admitir que persona ningun-  
na de esta jurisdiccion mude su residencia a su aduicio, tam-  
po ninguno de otro partido se ha trasladado en este fin  
los permisos necesarios.

No ha habido profugo alguno que  
deba ser capturado de los que aprisa el artículo veinte y  
hincos y veinte y seis del citado Decreto.

Proceden todos los residencios cumplien-  
do las ordenes generales de labranza y estan arundant  
de frutos de el ditario de mi cargo, donde hubieren  
dixas escuelas de primeras letras atendida por  
mi en quanto sea posible para el adelantamiento  
de los niños, y se estan promoviendo las escuelas  
dichas escuelas con la mayor inteligencia para

el cumplimiento Al Decreto Supremo de V.E. 3. 619

Dios guarde la inextinguible vida de  
V.E. muchos años.

Ma-Umbu Diciembre 30 de 1841.

Como Señor

Manuel Antonio Silva

Isla de Cuba

Q. E. S. E.  
Excmo Señor.

En cumplimiento del Supremo decreto publicado por bando el 27 de Junio del año proximo pasado, informo à V. E. que he procedido con la mayor vigilancia así personalmente, como por medio de los Sargentos, cabos y Reladores en la persecucion de los intrusos, vagos, amancebados publicos, ladrones y mal entretenidos de ambos sexos; los que no habiendo encontrado en mi partido ninguno de estos, escuso nombrarlos; Solo un Sordo llamado Estanislao Montiel lo ha herido levemente à otro paisano, y lo tiene en la carcel cinco meses nueve dias, dos meses por pedimento de su padre Juan Antonio Montiel, y lo he engrillado à dicho Estanislao hasta sanarse la herida, el qual durò quinze dias, y en el dia entregué à su padre. Sobre los otros articulos del citado Supremo decreto, no ha ocurrido cosa que informar à V. E.

Doy cuenta à V. E. que en el partido de mi jurisdiccion existen quatro escuelas de primeras letras atendidas por mi, cuyos maestros anelan y procuran el adelantamiento de sus alumnos. Es quanto informo à V. E. en cumplimiento de mi deber.

Dios—

guarde à V. E. muchos años. Partido de Isla-Umbú  
Junio 29 de 1845.

Excmo Señor.

Manuel Antonio Silva

Excmo Señor Presidente de la República



1845

Isla number 5

¡ Viva la República del Paraguay!   
 ¡ Independencia o muerte!

Querido Señor.

Con el debido respeto recibí el oficio de V. E. de fecha 21 en el  
corriente y adjuntos los impresos que contienen un manifiesto de  
declaración de guerra: un tratado de alianza ofensiva y defensiva  
de la República con el Estado de Buenos Aires, dos proclamas, una a la Nación, y otra al Ejército,  
y un ejemplar que reforma algunos usos y atribuciones de los Justis-  
mos Señores Reverendos Orispos; cuyos impresos los hice publicar  
en junta de todos los vecinos y moradores de la jurisdicción de mi  
cargo en la forma acostumbrada, de los cuales demostramos todos  
general contento sobre tan buenas disposiciones de V. E. de consiguieren-  
te nos ofreceremos con nuestras personas y bienes a la defensa de  
nuestra amada Patria y de sus más caros derechos que tan justa-  
mente defendemos y defenderemos.

Los otros dos ejemplares impresos del N.º 31 de nues-  
tro periódico que igualmente me acompañó V. E. hice circular en  
el recindario como V. E. me ordena.

716

Dios

guarde a V.E. muchos años. Partido de Isla-Umbu Diciembre

30 de 1845.

Exmo Señor.

Manuel Antonio Silva

Al Exmo Señor Presidente de la República.

¡Viva la República del Paraguay!  
 ¡Independencia o muerte!

Excmo Señor.

En cumplimiento del Supremo decreto publicado por bando el 27 de Junio del año 42, informo a V.E. que he procedido con la mayor vigilancia así personalmente, como por medio de los Sargentos cabos y zeladores en la persecucion de los intruños, vagos, amarrados publicos, ladrones y mal entretenidos de ambos señores; y no se ha encontrado mas que un sujeto llamado Bernardo Gabilan que es un ladrón a quien lo tuve en el cárcel por ~~varias~~ <sup>varias</sup> veces, y considerando de que ya es algo castigo o algun exemplar para la dicha causa, lo entregué a uno de mis zeladores llamado Mariano Genes para que él le sujete y domine.

Igualmente advierto a V.E. que en cuanto a las labranzas pocas fructos se consigue, por motivo de los contratiempos de las lluvias no afalta de diligencias, pero hasta el presente les ordeno para dicha labranza.

Sobre los otros articulos del citado Supremo decreto escuso nombrarlos a V.E. por lo que no ha ocurrido cosa que informar.

Doy cuenta a V.E. que en el partido de mi

317

cargo siempre existen cuatro escuelas de primeras letras  
atendidas por mí, cuyos maestros atienden y procuran el adelan-  
tamiento de sus alumnos. En cuanto informo á V.  
en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á V. E. m. a. Partido de Sta  
Luz Diciembre 30 de 1845.

Al  
Excmo Señor.

Manuel Antonio Silva

Al Excmo Señor Presidente de la Republica.

1846

República del Paraguay.  
Independencia o Muerte

Amo Señor

En cumplimiento de la ordenada en el artículo  
 26.º del bando de 27.º de Junio del año 1842, infor-  
 mo a V.E. haberme averiguado por mi mismo y  
 por medio de los Sargentos, cabos y celadores de  
 este partido de mi cargo, y no se ha descubierto  
 ladrón, ni cenicebas publico, intruso ni vago  
 alguno; solamente un sujeto incorregible y mal  
 entretenido llamado José de Jesús Silva, cuya  
 persona ya se me ha remitida de la carcelera  
 publica de esta Capital de orden de V.E. con car-  
 go de que sea entregado por mi al dominio  
 de persona capaz que lo sujete al trabajo y  
 ocupaciones utiles. En cuyo cumplimiento he te-  
 nido a bien entregar dicha persona al dominio  
 del ciudadano Luciano Montaner sujeto  
 de toda confianza por su honradad, quien como  
 al mes de haberme hecho cargo de la persona  
 me la volvio a entregar, diciendo que ya no  
 hallaba medios de poderlo sujetar por lo no

318

indomito que lo hallaba por sus perversas condiciones  
inmorales. Y en ruta de esto tube a bien de entar-  
gar por segunda vez el dominio de otro sugeto  
de igual confianza llamado Benedicto Saquer  
quien lo tubo tambien por el tiempo de un mes  
y le presento ante mi exponiend que no se ani-  
maba tener mas tiempo a su dominio la perso-  
na del tal Joré de Jenu, por no poderlo sugetar  
y aun con grave perjuicio suyo, pues que todas las  
noches le robaba su caballo de la fogera para sus dno.  
sugetos, volviend de tales ejercicios sempre ya al  
amanecer el dia. En esta virtud ya he delivered  
mandarlo al calorero a esta Villa y dar parte a  
N. E. de tales procedimientos, cuando me suplico  
rapidamente que por aquella vez lo perdonare, en-  
tregand al dominio del ciudadano Bernabe  
del Pino, que a cuyo dominio decaaba vivir, y que  
ya en adelante se habria de reportarse: y tube otra  
vez a bien entregar al dominio del expresado Pino  
a cuyo dominio viviendo dicho sugeto, le presento  
ante mi una muchacha de mi misma compre-  
hension llamada Maria de Jenu Silva hija de una  
hermana politica mia llamada Maria del Rosario  
Silva, diciendo que de parte de la madre ira a  
ponerme presente que en una noche despues que  
estaban ellas encerradas a dormir oyeron que se  
allegaba una persona en la puerta de la casa

<sup>Y la tambien</sup>  
golpeandola con un cuartison de caneta, y no  
pudiendola abrir paso a una ventana dando los  
minimos golpes contra ella escalando la pared ba-  
jo de dicha ventana, e donde sin hacer mas  
operacion se retiró el dicho cuartison;  
y que tubieron aviso de un tal Pantaleon Valder  
que no fue otro el agresor sino el tal Joré de  
Jenu Silva, que este mismo habia contado bajo de  
secreto al tal Valder, haber hecho aquella opera-  
cion estando verse con una concuina suya  
que dice tener en la casa. Ya efecto de averiguar  
la verdad del caso con el expresado Valder lo hizo  
comparecer a mi presencia, tomandole declaracion  
sobre el caso ante dos testigos, y dijo ser cierto haber  
le contado el mismo Joré de Jenu el caso muy  
conforme a la exposicion de la muchacha denun-  
ciante, a lo que se hizo negativo el acusado Silva.  
En esta virtud he deliverado conveniente remitir  
esta persona al calabozo de esta Villa, como lo  
he verificado el dia 10 de Mayo ultimo, hasta  
la Suprema liberacion de V.E.

319  
Tambien procedi al cumplimiento de  
las ordenes generales de labranza para abun-  
dancia de frutos, la que no se ha conseguido por  
razon de muchas aguas que han perjudi-  
cado a las semillas.

Don

quaxda a V.C. muchos años. Ma-umbu

Junio 20 de 1846

Señor

Manuel Antonio Silva

Señor Presidente de la República



Isola umbra 9

Real Cédula al Paraguay  
Independencia o Muerte.

Mi Señor

En cumplimiento del decreto supremo de  
del día veinte y seis de Junio del año de mil ochocientos

veinte y dos me he portado en este  
título que me corresponde con toda vigilancia

por medio de los Sargentos de  
y como me dicta, en la intolerancia

persecución a los intrusos, vagos, amanu-  
bados publicos ladrones y todos mal entre  
dos a ambos sexos, arriesgando si los he

no se ha ofrecido en el fuero de un  
año mas que un ladrón pobre involvente

llamase Juan Vicente del Valle, blanco de  
linaje es estado casado: cuyo tío se ha

hecho con una barra de grillos en  
carcelaria en la Plaza del Pilar desde el

... del corriente por haber to-  
bido los Reyes, el primero es Don Lu-  
ciano Montañes, y el segundo un vuestro  
mostrenco de aquel, vendio a unos de los  
apartadores de esta Villa, por tres pesos  
plata, y el segundo ~~carneo~~ para beneficio de  
familiares que son sus hijas de menor edad  
y la madre, ~~en~~ ~~de~~ ~~ella~~, tengo entregada  
para la educacion y toda asistencia a perso-  
na de toda satisfaccion, como tambien la  
madre y dos hijas, ~~en~~ ~~el~~ ~~caso~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hallan~~  
entregada para que sea sugetada y em-  
pleada en algunos ejercicios o servicios  
utiles.  
de ha tenido cuidado de no admitir  
que persona ninguna de esta jurisdiccion  
mude o ~~de~~ ~~la~~ ~~jurisdiccion~~ a su facultad, tampoco  
co ninguno de otro partido se ha tra-  
lado en este ~~caso~~ ~~sin~~ ~~la~~ ~~licencia~~ ~~necesaria~~,  
ni se ha introducido persona sospechosa  
sin ~~la~~ ~~licencia~~ ~~necesaria~~ ni habido presuogo alguno

10

que deva ser capturada: ex lo que expresa el  
artículo veinte y cinco del citado Supremo  
Auto ex S. E.

En todo ha' habido el puntual  
cumplimiento de las ordenes generales: de  
labranza para la abundancia de frutos en  
esta jurisdiccion se ha' procurado por los  
brazos medios; pero por causa de la terrible  
parada no ha' producido tantos; pero hasta  
el presente se hace las posibles diligencias.  
Su litem cuatro escruelas ex primeras letras  
atendidas por mi, en quanto sea todo posible  
para el adelantamiento de los juvenes.

Son las que elevo al Supremo conoci-  
miento ex S. E. para lo que S. E. se digne  
denarme.

Dios guarde a S. E. muchos años.  
Cañabo ex Nazumbo Diciembre 30, ex 1846.

Como Señor.

Manuel Antonio Silva

Como Señor Presidente de la Republica.

1847 <sup>Isola, Uruguay</sup>  
¡ Viva la República del Paraguay! 11  
¡ Independencia o Muerte!

Exmo Señor.

En cumplimiento del Decreto Supremo de  
S. E. del día veinte y seis de Junio del año de mil  
ochocientos cuarenta y dos; me he portado en este  
partido que me corresponde con toda vigilancia po-  
sible por mi, y por medio de los Sargentos Alado-  
ses y cabos de mi distrito, en la intolerancia y  
persecucion de los inhumanos vagos amanuenses  
publicos, ladrones, y todos malos entes tenidos de  
ambos sexos arriaguando si los hay, y no se  
ha ofrecido en el semestre de este año, mas que  
el ladron que tengo hasta el presente en la carce-  
leria llamado Juan Vicente del Valle, cuyo feo  
tengo con grilletas en las obras publicas aguardando  
la deliberacion de S. E.

Se ha tenido cuidado de no admitir que  
persona ninguna de esta jurisdiccion mude de recin-  
dad de su facultad, tampoco ninguno de otro par-  
tido se ha trasladado en esta sin la licencia ne-  
cesaria, ni se ha introducido persona sospechosa

322

sin paraporte, no ha' habido profugo alguno  
que deya sea capturado es lo que expresa  
el articulo 25 del citado Supremo Decreto  
ce S. E.

En todo ha' habido el puntual  
cumplimiento de las ordenes generales, he  
siten cuatro escuelas de primeras letras e  
atendidas por mi, pero sin embargo desde  
esta fecha he tenido ha' bien de darte  
vacacion hasta por el mes de noviembre  
por motivo de las muchas pobreras que  
se hallan entre los vecindarios.

Son las que devo al Supremo  
conocimiento ce S. E.

Dios guarde a  
S. E. muchos años. Partida ce Masumbon  
Junio 30 de 1847

Como Señor.

Manuel Antonio Silva

Como Señor Presidente de la Republica.

Esta - Embre

10  
Viva la República del Paraguay  
Independencia o Muerte.

Al  
Amo Señor.

Cumpliendo con lo ordenado en el artículo 26,  
del bando de 27 de Junio de 1842, informo a V.E.  
haberme portado por mi, y por medio de los <sup>tos</sup> Sarg-  
Cabos y zeladores de este partido en la intolerancia  
y persecucion de los intrusos, vagos, amanecidos  
públicos, ladrones y todo mal entretenido de ambos  
sexos, y ninguno de los tales existen en este partido.

He tenido el cuidado de no admitir que per-  
sonas ningunas de esta jurisdiccion muden de  
residencia a su arbitrio a otros partidos, ni que de  
ellos se trasladen a este sin las licencias necesarias.  
Tampoco admiti la introduccion de personas los-  
pechosas sin pasaporte, ni que permanezcan en este  
partido sin negocio particular.

No ha habido ningun profugo que esta Ley  
capturado y entregado con arreglo a lo mandado  
en el artículo 25, del mismo bando.

34  
Tengo de proporcionar con la mayor vigilancia  
al cumplimiento de las ordenes generales de la  
barrera para la abundancia de frutos.

Dios -

guarde a V. E. muchos años. Partido de  
Tlaxiombu Junio 30 de 1848.

Exmo Señor

Manuel Antonio Silveira

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter or report.]

Exmo Señor - Presidente de la República

*En la Umbra*  
¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia o muerte!

13

Exmo Señor.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 del bando de 27 de Junio del año de 1842. informo á V.E. haberme portado con la posible vigilancia por mi mismo, y por medio de los Sargentos, Cabos y Zeladores de esta jurisdicción en la intolerancia y persecución de los intaxos, bagos, amancebados públicos, ladrones y todo mal entretenido de ambos sexos; y se han descubierto dos amancebados públicos de estados solteros llamados Luis José Valdez que tiene trato ilícito con una muger soltera llamada Gregoria Bustamante; y José Benito Pira, que tiene igual trato con una muger también soltera llamada Blanca Sagar, siendo los cuatros huérfanos de padres y de esta misma vecindad. Y dichos sujetos habiéndolos denunciados ante mí les hice tres reconvenções á cada uno, previniéndoles que cortasen sus malas vidas, bien sea retirándose ó matrimonian-  
do, previniéndoles también que si aquella medida no fuese bastante para reportarse yo daría cuenta á V.E. de ellos; pero en vista de que no han hecho caso de cumplir lo que les había ordenado, he tenido á bien participar á V.E., suplicando se sirva la justificación de V.E. ordenarme lo que haya de

324



hacera en este caso y en los demas que puedan  
ofenderse en lo sucesivo

Tambien se ha descubierta que un tal Francisco  
Lauced de esta misma vecindad habia robado dos  
bueyes, por lo que he destinado a los trabajos publicos  
hasta por doce meses, habiend satisfecho al dueño el  
valor de uno de los bueyes en una amigable compon-  
tura, quedando sin satisfacer el valor del otro por  
no ser el dueño conocido.

Igualmente se ha descubierta otro robo de una  
baca, ejecutado por otro vecino llamado Juan de la  
Cruz Lauced, a quien tambien lo he destinado a los  
trabajos publicos hasta por seis meses, no habiend sa-  
tisfecho al dueño el valor de la boca por no haber  
hecho ningun reclamo.

Con la misma vigilancia cuide de no admitir,  
que personas ningunas de esta jurisdiccion muden  
de vecindad a su arbitrio a otros partidos, ni que  
de ellos se trasladen a este sin las licencias necesa-  
rias. Tampoco admiti la introduccion de personas  
sospechosas sin pasaporte, ni que permanescan en  
este distrito sin negocio particular.

No se ha descubierta ningun indio de pueblo  
ni esclavo profugo que deban ser entregados a los  
administradores o amos como se previene en el  
articulo 25 del mismo bando.

Tambien procedi al cumplimiento de las or-  
denes generales de labranza, y han conseguido la  
mayor parte de los vecinos la abundancia

de frutos.

14  
En el día existen cuatro casas de escuelas de  
primeras letras en la jurisdicción de mi cargo, cuyos  
maestros me han puesto presente que no podían  
adelantar a algunos de sus discípulos a falta de  
medios.

Dios guarde a V.E. muchos años. Yla-umbú  
Diciembre 30. de 1847.

Exmo Señor.

Manuel Antonio Silva

325

Exmo Señor Presidente de la República

1848  
Viva la República del Paraguay!  
Independencia o Muerte!

Como Señor.

Cumpliendo con la Suprema orden de V.E. circular da con fecha 26 del mes p[ro]p[ri]o, dispuse la recaudacion del diurno de euatropica de recaudacion pendiente, á excepcion de los potrillos, potranas y corderos, remitiendo trecientas y una terneras de los años 46 y 47 á la disposicion del Capataz del Estado en la estacion de Tacari, que me tiene ya acusado el recibo de ellas.

Dios guarde á V.E. muchos años. Itala-ombú  
Febrero 8 de 1848.

Como Señor.

Manuel Antonio Silva

326

Como Señor Presidente de la Republica

Viva la República del Paraguay!  
 Independencia o Muerte!

1848

Tenor de la manifestacion del dia de cuatropena que yo el infrascripto Jefe de urbanos tengo presentado ante el Señor Colector general de la República del año de 1847, que elero ante el Supremo conocimiento del Exmo Señor Presidente de la República.

|                           | Teneras.  | Potrillos. | Potranca. | Corderos. |
|---------------------------|-----------|------------|-----------|-----------|
| Manuel Antonio Silva      | 2         | 1          | 1         | 1         |
| Juan de la Cruz Riveros   | 4         | 2          | 3         | 5         |
| José Sinfuiano Orella     | 5         | "          | "         | "         |
| Rafael Cabrera            | 2         | "          | 2         | "         |
| José Domingo Parra        | 1         | 1          | 1         | "         |
| Juan Luis Nara            | 1         | 2          | 1         | "         |
| Juan de la Cruz Zbarra    | "         | "          | 1         | "         |
| Mariano Genes             | "         | 1          | "         | "         |
| Mauricio Coronel          | "         | "          | "         | 1         |
| Juan Francisco Zbarra     | "         | "          | "         | 2         |
| Manuel Antonio Leguizamón | "         | "          | "         | 3         |
| Juana Lorenza Centurion   | 1         | "          | "         | "         |
| Elias Silva               | 1         | "          | "         | "         |
| Juan Andres Estigarribia  | "         | "          | "         | 3         |
| Gabriel Valenzuela        | 1         | "          | "         | 3         |
| Plas Antonio Orue         | "         | 1          | 1         | "         |
| Juan Vicente Nara         | 1         | "          | "         | "         |
| Gregorio Alarcon          | 2         | "          | "         | 1         |
| Juan Evangelista del Pino | 3         | 1          | "         | 1         |
| Cristina del Pino         | 3         | "          | "         | 1         |
| Lorenzo Alarcon           | 2         | "          | "         | "         |
| Bartolome Lopez           | 1         | 1          | 1         | 2         |
|                           | <u>30</u> | <u>11</u>  | <u>11</u> | <u>23</u> |

327

Alfonsina...

Terneros. Catillon. Solano. Cord.

De la multa . . . . . 30      11      11      23

|                                    |    |    |    |    |
|------------------------------------|----|----|----|----|
| Norberto Noquera . . . . .         | 5  | 1  | 1  | 1  |
| Bartolomé Prieto . . . . .         | 1  | 1  | 1  | 1  |
| José Lazaro Benitez . . . . .      | 4  | 2  | 2  | 1  |
| José Domingo Lenano . . . . .      | 2  | 1  | 1  | 4  |
| Juan Bautista Ayala . . . . .      | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Maria Ayala . . . . .              | 1  | 1  | 1  | 1  |
| José Vicente Baer . . . . .        | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Faustino Cabana . . . . .          | 2  | 1  | 1  | 1  |
| Benito Gonzales . . . . .          | 3  | 1  | 1  | 1  |
| Feliciano Benitez . . . . .        | 2  | 1  | 1  | 3  |
| Pedro Nara . . . . .               | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Juan de Rosa Ruiz . . . . .        | 1  | 1  | 1  | 3  |
| Benedicto Langor . . . . .         | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Juan de la Cruz Alendora . . . . . | 2  | 1  | 1  | 1  |
| Luisano Montaner . . . . .         | 4  | 1  | 1  | 1  |
| Policarpo Alvarez . . . . .        | 1  | 1  | 1  | 3  |
| José Felix Benitez . . . . .       | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Manuel José Baer . . . . .         | 1  | 1  | 1  | 6  |
| José Claudio Sanchez . . . . .     | 2  | 1  | 1  | 1  |
| Pedro Sanchez . . . . .            | 1  | 1  | 1  | 3  |
| José Anselmo Dominguez . . . . .   | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Juan de Dios Gomez . . . . .       | 1  | 1  | 1  | 1  |
| José Antonio Benitez . . . . .     | 1  | 1  | 1  | 2  |
| Rosalva Torres . . . . .           | 1  | 1  | 1  | 1  |
| José Gabriel Rodriguez . . . . .   | 1  | 1  | 1  | 3  |
| Anaracia Ayala . . . . .           | 2  | 1  | 1  | 1  |
| Simon Ayala . . . . .              | 7  | 2  | 3  | 1  |
| Romualdo Benitez . . . . .         | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Leonarda Benitez . . . . .         | 1  | 1  | 1  | 1  |
| Rosario Benitez . . . . .          | 1  | 1  | 1  | 1  |
|                                    | 78 | 26 | 26 | 61 |

|                                      |            |           |           |            |
|--------------------------------------|------------|-----------|-----------|------------|
| Del frente . . . . .                 | 78         | 26        | 26        | 61         |
| Maria del Rosario Silva . . . . .    | 1          | 1         | 1         | 1          |
| Maria Petrona Alvarez . . . . .      | 1          | 1         | 1         | 1          |
| Melchora Alvarez . . . . .           | 1          | 1         | 1         | 1          |
| Maria Gregoria Cepeda . . . . .      | 3          | 1         | 1         | 1          |
| José Maria Rojas . . . . .           | 1          | 1         | 2         | 2          |
| Vicente Ortiz . . . . .              | 2          | 1         | 1         | 1          |
| José Domingo Rojas . . . . .         | 1          | 1         | 1         | 2          |
| Juan Andres Amariña . . . . .        | 1          | 1         | 2         | 1          |
| Diego Ayala . . . . .                | 1          | 1         | 1         | 1          |
| Buenaventura Ferrera . . . . .       | 1          | 1         | 1         | 1          |
| Maria Josefa Rojas . . . . .         | 1          | 1         | 1         | 2          |
| Martin Gomales . . . . .             | 1          | 1         | 1         | 23         |
| José de la Cruz Jurimicoro . . . . . | 4          | 1         | 1         | 1          |
| Julian Ant. Valdez . . . . .         | 1          | 1         | 1         | 1          |
| Juan Silveo Villamayor . . . . .     | 1          | 1         | 1         | 1          |
| Atanasio Valdez . . . . .            | 1          | 1         | 1         | 2          |
| Juan Angel Rios . . . . .            | 1          | 1         | 1         | 1          |
| José Dolores Valdez . . . . .        | 1          | 1         | 1         | 2          |
| Rafael Ant. Benitez . . . . .        | 3          | 1         | 1         | 3          |
| Ramon Ant. Bado . . . . .            | 38         | 3         | 2         | 5          |
| Ant. Olambre . . . . .               | 1          | 1         | 1         | 1          |
| José Manuel Montiel . . . . .        | 2          | 5         | 4         | 20         |
| Suma total . . . . .                 | <u>158</u> | <u>47</u> | <u>43</u> | <u>123</u> |

No habiendo mas otros hacendados de esta jurisdiccion, queda cerrada la presente diligencia que firmo con los testigos que subscriben. Partido de Tula-ombu Febrero 8 de 1848.

Manuel Antonio Silva  
 Ego. Juan Pina

Ego. Juan Cristobal Ybarrá

¡ Viva la Republica del Paraguay!  
¡ Independencia o Muerte!

Tenor de la manifestacion del diezmo de euatropia que yo el infrascripto  
Cefe de vabanos tengo presentada ante el Señor Colector general de la  
Republica del año de 1846, que elero ante el Supremo conocimiento del  
Exmo Señor Presidente de la Republica.

|   | Terreza. | Pozillos. | Potranca. | Cordón. |
|---|----------|-----------|-----------|---------|
| Comprador Manuel Antonio Silra . . . . .    | 4        | 1         | "         | 2       |
| Comprador Martin Gomales . . . . .          | 3        | "         | 1         | 13      |
| Compradora Francisca Saracho . . . . .      | 1        | "         | 1         | 1       |
| Comprador Benedicto Vaquer . . . . .        | 1        | 1         | "         | 1       |
| Comprador José Laxaro Benitez . . . . .     | 5        | 1         | 2         | "       |
| Comprador Juan Bautista Ayala . . . . .     | 1        | "         | "         | 2       |
| Comprador Faustino Cabrera . . . . .        | 3        | 1         | 1         | 2       |
| Comprador Simon Ayala . . . . .             | 4        | 1         | 1         | "       |
| Comprador Pedro Sanchez . . . . .           | 1        | "         | "         | 3       |
| Comprador Pedro Juan Acuña . . . . .        | 1        | 1/2       | "         | "       |
| Comprador Juan de la Cruz Mendona . . . . . | 3        | "         | 1         | "       |
| Comprador Anacleto Valdez . . . . .         | 2        | 1         | "         | 1       |
| Comprador Julian Valdez . . . . .           | 2        | "         | "         | "       |
| Comprador Ramon Antonio Bach . . . . .      | 65       | 1         | 1         | 7       |
| Barcelome Lopez . . . . .                   | 1        | 1         | 2         | 2       |
| Wberto Noguera . . . . .                    | 7        | 1         | 2         | "       |
| José Gregorio Alarcon . . . . .             | 2        | "         | 1         | "       |
| Loxento Alarcon . . . . .                   | 1        | "         | "         | "       |
| Manancio Arsamencia . . . . .               | 3        | "         | "         | "       |
| Bias Antonio Duxè . . . . .                 | "        | "         | 1         | "       |
| José Domingo Leciano . . . . .              | 2        | 1         | "         | 4       |
| José Domingo Parra . . . . .                | 2        | 1         | 1         | 1       |
|   | 114      | 11 1/2    | 15        | 39.     |

329

|                               | Texeras. | Potrillo. | Potrancas. | Cord. |
|-------------------------------|----------|-----------|------------|-------|
| De la vuelta . . .            | 114      | 1 1/2     | 15         | 39    |
| Miguel Geronimo Benitez . . . | " " 1    | " "       | " "        | " "   |
| Juan Andres Citigarria . . .  | " " "    | " "       | " "        | " 4   |
| Julian Ojeda . . .            | " " 2    | " "       | " "        | " 4   |
| Fortunato Barra . . .         | " " 1    | " "       | " "        | " "   |
| Rafael Cabrera . . .          | " " 1    | " "       | " "        | " "   |
| Petrona Cepedes . . .         | " " 2    | " "       | " "        | " "   |
| Roque Valenuela . . .         | " " 1    | " "       | " 1        | " "   |
| Vicente Ortiz . . .           | " " 2    | " "       | " 1        | " "   |
| Orbano Benitez . . .          | " " 1    | " "       | " "        | " "   |
| Feliciano Benitez . . .       | " " 2    | " "       | " "        | " 3   |
| Juan Angel Dios . . .         | " " 2    | " "       | " "        | " "   |
| José Domingo Flecha . . .     | " " 1    | " 1       | " "        | " "   |
| Antonio Olambae . . .         | " " 2    | " 1       | " 1        | " "   |
| Melchora Alvarez . . .        | " " 1    | " "       | " "        | " "   |
| Candide Sayas . . .           | " " 2    | " "       | " "        | " "   |
| José Dolores Valdez . . .     | " " 1    | " "       | " 1        | " 2   |
| Luis José Valdez . . .        | " " 2    | " "       | " "        | " "   |
| Policarpo Alvarez . . .       | " " 1    | " "       | " "        | " 2   |
| Juan de Dios Gomez . . .      | " " 1    | " "       | " 1        | " "   |
| Maria del Rosario Silva . . . | " " 1    | " "       | " 1        | " "   |
| Manuel José Gaer . . .        | " " 1    | " "       | " 1        | " 4   |
| Juan Crisostomo Barra . . .   | " " "    | " "       | " "        | " 2   |
| Maxiano Genes . . .           | " " 1    | " 1       | " "        | " "   |
| José Claudio Sanchez . . .    | " " 3    | " "       | " "        | " "   |
| Juan de Illata Nimenez . . .  | " " 1    | " "       | " "        | " "   |
| Juan de la Cruz Pirexos . . . | " 13     | " 1       | " 2        | " 4   |
| José Gabriel Rodriguez . . .  | " " 1    | " "       | " "        | " 5   |
| Maria Gregoria Cepedes . . .  | " " 3    | " 1       | " 1        | " "   |
| Romualdo Benitez . . .        | " " 1    | " "       | " "        | " "   |
|                               | 163      | 1 1/2     | 25         | 69    |



|                                      | Terneras.  | Potillos.  | Potrancas. | Corcheros. <sup>19</sup> |
|--------------------------------------|------------|------------|------------|--------------------------|
| Del frente . . . . .                 | 163        | 17½        | 25         | 69                       |
| Maria del Rosario Benitez . . . . .  | " " 1      | " " "      | " " "      | " " "                    |
| José Félix Benitez . . . . .         | " " 1      | " " "      | " " "      | " " "                    |
| Leonarda Benitez . . . . .           | " " 1      | " " "      | " " "      | " " "                    |
| Francisco Benitez . . . . .          | " " 1      | " " "      | " " "      | " " "                    |
| José Vicente Baer . . . . .          | " " "      | " 1        | " " "      | " " "                    |
| Rosalía Torres . . . . .             | " " 2      | " 1        | " " "      | " 1                      |
| Maria Anastacia Agala . . . . .      | " " 3      | " 1        | " " "      | " 1                      |
| Remigio Cabrera . . . . .            | " " 1      | " " "      | " " "      | " " "                    |
| Bernabé del Pino . . . . .           | " 15       | " 1        | " " "      | " 5                      |
| Juan Evangelista del Pino . . . . .  | " " 4      | " " "      | " " "      | " 1                      |
| Cristina del Pino . . . . .          | " " 4      | " " "      | " " "      | " 1                      |
| Narciso Zalavera . . . . .           | " " "      | " 1        | " " "      | " " "                    |
| Juan Luis Nara . . . . .             | " " 1      | " 1        | " 1        | " 1                      |
| Luciano Montañez . . . . .           | " " 6      | " 1        | " 1        | " " "                    |
| José Simpliciano Orrella . . . . .   | " 15       | " " "      | " " "      | " " "                    |
| Juan Vicente Nara . . . . .          | " " 1      | " " "      | " " "      | " " "                    |
| Juan José Ríos . . . . .             | " " 1      | " " "      | " " "      | " " "                    |
| Juan Domingo Genes . . . . .         | " " 1      | " " "      | " 1        | " " "                    |
| Gabriel Valenzuela . . . . .         | " " 1      | " 1        | " " "      | " 3                      |
| José de la Cruz Justimiano . . . . . | " " 6      | " " "      | " 1        | " " "                    |
| Trabel Valdez . . . . .              | " " 1      | " " "      | " " "      | " " "                    |
| Alexandra Alvarez . . . . .          | " " "      | " " "      | " 1        | " " "                    |
| Antonio Velaztegui . . . . .         | " " "      | " " "      | " 1        | " " "                    |
| Feliciano Ruiz . . . . .             | " " "      | " 1        | " 1        | " 8                      |
| Juan Antonio Montiel . . . . .       | " " 2      | " 1        | " " "      | " " "                    |
| Rafael Antonio Benitez . . . . .     | " " 4      | " 1        | " 2        | " 4                      |
| Juan Andres Amayilla . . . . .       | " 12       | " 2        | " 1        | " " "                    |
| Maria Josefa Rojas . . . . .         | " " "      | " 1        | " 1        | " 2                      |
| Leona Rojas . . . . .                | " " 2      | " 1        | " 1        | " 2                      |
|                                      | <u>249</u> | <u>32½</u> | <u>37</u>  | <u>97.</u>               |

330

|                                     | Texnera           | Potrillo          | Pozanco          | Cord              |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| De la melta . . . . .               | 249               | 32½               | 37               | 97                |
| José Domingo Rosas . . . . .        | " 3               | " 1               | " "              | " "               |
| Ramona Noguera . . . . .            | " 1               | " "               | " "              | " "               |
| Maria de las Nieves Roman . . . . . | " 3               | " 1               | " "              | " "               |
| Francisco Carallero . . . . .       | " 1               | " "               | " "              | " "               |
| José Benito Gomales . . . . .       | " 3               | " 1               | " 1              | " 2               |
| Justo Montiel . . . . .             | " "               | " 1               | " "              | " "               |
| José Anselmo Dominguez . . . . .    | " "               | " "               | " 1              | " 1               |
| Gabriel Silva . . . . .             | " "               | " 1               | " "              | " "               |
| Juan Antonio Benitez . . . . .      | " 2               | " "               | " "              | " 2               |
| <b>Suma total . . . . .</b>         | <u><u>262</u></u> | <u><u>37½</u></u> | <u><u>39</u></u> | <u><u>102</u></u> |

No habiendo mas otros hacendados de esta jurisdiccion, queda cerrada la presente diligencia que firmo con los testigos que subscriben. Partido de Isla-cubú Febrero 8 de 1848.

Manuel Antonio Silva

Ego Juan Crisostomo Ybarra

Ego Juan Pino

Ysla America  
Virrey la Republica del Paraguay. 20  
Independencia o Muerte

Partido de Ita-ombi Octubre 16 de 1818

Año 39 de la libertad, 38 del  
Reconocimiento explicito de la Independencia  
por el Gobierno de Buenos Ayres, y 36  
de la Independencia Nacional.

D. NRO Señor.

En cumplimiento de lo ordenado en la Suprema  
Orden de V.E. circulada con fecha 5<sup>a</sup> del corriente, he  
alistado á mas del piquete de cincuenta hombres de caballe-  
ria, otro piquete de cincuenta hombres de infanteria  
ligera, con demacia de cinco hombres que tube á bien  
de alistarlos para remplazo de algunos que quedaban fal-  
tantes por algun embarazo que se les ocurra, cuya lista  
nominal adjunto con este elevando á manos de V.E., que-  
dandome de hacer continuar los ejercicios á estos con es-  
pecialidad, sin perjuicio de los ejercicios generales acostum-  
brados en toda la jurisdiccion de la Republica.

En virtud de haberme dicho verbalmente V.E. que  
el Señor Comandante de la Villa me proveeria de las ar-  
mas de fuego que se necesitare en este distrito de mi cargo,  
y en el de hallarme necesitado de ellas para los ejercicios  
que estoy haciendo, he tenido á bien poner presente á  
dicho Señor Comandante lo que V.E. se ha mandado

preferencia a cerca de dichas armas, y me dispoque no  
tenia mas armas a su cargo que las que se hallan  
ocupadas en los puntos preciosos de esta frontera. Es lo  
que tambien he tenido a bien de poner al Supremo  
conocimiento de V.E. para lo que estime conveniente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Q. S. M. O. S. E. N. O. R.

Manuel Antonio Silva

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Q. S. M. O. S. E. N. O. R. Presidente de la Republica

*Es la República*  
Fira la República del Paraguay  
Independencia o Muerte

21  
Isla-ombu Diciembre 30 de 1848, año 39 de la  
libertad, 38 del reconocimiento expreso de la  
Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y  
36 de la Independencia Nacional.

Exmo Señor

332  
En cumplimiento de lo ordenado en el artículo  
26 del bando de 27 de Junio de 1842, informo  
á V.E. haberme portado con la posible vigilancia  
por mi mismo, y por medio de los Sargentos,  
Cabos y Zeladores de este partido en la intolerancia  
y persecucion de los intrusos, vagos, amancebados  
públicos, ladrones y todo mal entretenido de ambos  
sexos; de los cuales dos forenes de la aduana  
nomina que clero á manos de V.E. tengo remiti-  
dos al Señor Comandante en Jefe de la Escuadra  
Nacional, por la causa de ladronismo que se les  
há probado suficientemente: á otro ladrón que ya  
no há sido foren hize aplicar la pena de veinte y  
cinco azotes, y á tres incorregibles en la ociosidad  
y resistencia enteramente al trabajo de la agricultura  
ra el mismo numero de azotes, en cumplimiento  
de lo ordenado en el Supremo Decreto de V.E.  
fecha 1.º de Mayo último. Con

cuidé de no admitir que personas ningunas de esta  
jurisdiccion muden de vecindad á sus arbitrios, ni que  
de otros partidos se trasladen en ella sin las licencias  
necesarias. Tampoco admiti la introduccion de personas  
sospechosas sin pasaporte, ni que permanescan en este  
partido sin negocio particular.

No se ha introducido en este partido ningun  
prohigo, que deba ser capturado como esta mandado  
en el artículo 25 del mismo bando.

Tambien procedi al cumplimiento de las ordenes  
generales de labranza para la abundancia de frutos, la  
que se ha conseguido en la mayor parte de los lugares  
de este distrito.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Exmo Señor.

Manuel Antonio Silva

Exmo Señor - Presidente de la - República



Isla ombu  
1849

496/22

# SELLO PRIMERO

## AÑO DE 1849

*Viva la República del Paraguay!  
Independencia o Muerte.*

Partido de Isla ombu Mayo 16 de 1849, año 4o de la libertad, 33 del reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia Nacional.

Para ir a la Capital de la República el Ciudadano Gregorio José Maxcon diputado elegido en este referido partido por voto libre de los vecinos, a asistir en la Reunión del muy Honorable Congreso Nacional que convoca el Supremo Decreto que se ha servido proveer el Excmo Señor Presidente de la República el día 28 del mes p[ro]p[ri]o, llevando únicamente los carritos precisos para su desempeño, y un pase, debiendo a su llegada presentarse al Excmo Supremo Gobierno de la República.

Comis. int. 7

*Reservado*

33

¡ Viva la República del Paraguay! 23  
¡ Independencia o Muerte!

Esta umbi' Junio 30 de 1851, año 42 de la Libertad, 41 del  
Reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno de las  
Provincias unidas del Rio de la plata, y 39 de la Independencia  
Nacional.

Exmo Señor.

En cumplimiento del artículo 26 del bando de 27  
de Junio de 1842, informo á S.E. haberme portado con  
la posible vigilancia por mi mismo y por medio de los  
Cargentos, Cabos, y Celadores de este distrito en la  
intolerancia y persecucion de los intruzos, vagos, aman-  
cebados públicos, ladrones y todo mal entretenido de  
ambos sexos, y ninguno de los tales se han descubierto en  
el partido.

334  
Con igual vigilancia cuidé de no admitir que  
personas ningunas de mi jurisdiccion muden de vecindad  
á su arbitrio á otros partidos, ni que de ellos se trasladen  
en este sin las licencias necesarias. Tampoco admiti la  
introduccion de personas sospechosas sin pasaporte, ni  
que permanescan en este distrito sin negocio.



particular.

No se ha descubierto ningun profugo que deba ser capturado y entregado, como esta mandado en el articulo 25 del mismo bando; solo he un Soldado urbano llamado Lorenzo Negro, vecino de la Villa del Pilar y de la Jefatura de mi cargo, se desaparecio de su casa desde el 15 de Marzo ultimo, sin saber hasta aqui su paradero, a pesar de varias diligencias que se hizo en su buroca, de cuyo hecho me dijo el Señor Comandante de dicha Villa haber dado cuenta a V.E.

Desde ahora estoy estimulando a los vecinos de este distrito al cumplimiento de las ordenes generales de labranza, en tiempo oportuno, para la abundancia de frutos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Exmo Señor.

Luis Benítez

Exmo Señor Presidente de la República

1852 la umbri 24  
¡Viva la República del Paraguay!  
¡Independencia o Muerte!

Exmo Señor.

Cumpliendo con lo ordenado en el artículo 26 del bando de 27 de Junio de 1842, tengo el honor de informar a V.E. haberme portado con la posible vigilancia por mí mismo y por medio de los Sargentos, Cabos, y Celadores de este distrito de mi cargo, en la intolerancia y persecución de los intruzos, vagos, amancebados públicos, ladrones y todo mal entretenido de ambos sexos, y ninguno de los tales se ha descubierto en este partido.

Se ha tenido el cuidado de no admitir que persona ninguna de mi jurisdicción mude de vecindad a su arbitrio a otros partidos, ni que de ellos se trasladen a este sin las licencias necesarias. Tampoco admiti la introducción de personas sospechosas sin pasaporte, ni que permanezcan en este distrito sin negocio particular.

No se ha descubierto ningún prófugo, que deba ser capturado y entregado con arreglo a lo mandado en el artículo 25 del bando referido.

Se ha procedido con esmero al cumplimiento de las ordenes generales de labranza para la abundancia de frutos, y han logrado los vecinos la mayor parte de

las labranzas en este invierno.

Dios guarde a V.E. muchos años. Isla-umbú  
Junio 30 de 1852.

El  
Exmo Señor.

Lucas Benítez

Exmo Señor Presidente de la República

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo Señor

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 26 del  
 Bando de 27 de Junio de 1842, tengo el honor de infor-  
 mar a V.E. haberme portado con la posible vigilancia  
 por mi mismo, y por medio de los Sargentos, Cabos, y Zela-  
 dores de este distrito en la intolerancia y persecucion de los  
 intrusos, vagos, amanecidos publicos, ladrones y todo mal  
 entretenido de ambos sexos, y ninguno de los tales existen  
 en el partido, a excepcion de tres ladrones cuatreros que  
 se han descubiertos, siendo uno de ellos un tal Julian Acuña  
 de esta vecindad, soldado militar licenciado del Ejercito  
 Nacional, que ha robado y carneado en su casa una va-  
 quilla de cuenta de la propiedad de una vecina de este  
 distrito, segun se ha justificado por pruebas y confesion  
 del mismo malhechor, a quien lo mantengo encepado con  
 noticia de S.S. el Señor Brigadier y General en  
 jefe del Ejercito Nacional. Los otros dos son unos indios  
 juvenes de la misma vecindad, llamados Jose Gregorio, y  
 Juan Cautulo Caballero, hijos de un tal Justo Caballero,  
 que han robado y carneado en el campo una ternera de due-  
 ño desconocido, segun tambien se ha justificado por pruebas  
 y confesion de los mismos malhechores, que han sido denun-  
 ciados por el propio padre, por lo que les hize aplicar la  
 pena de veinte y cinco azotes a cada uno de los dos,

336

malhechorei, volviendo a entregar al dominio de su padre, con orden de que los sujetase al trabajo, ordenando tambien a un Sargento vecino inmediato cuyo uso al reparo de la conducta de aquella familia.

He tenido igual cuidad de no admitir que persona ninguna de mi jurisdiccion mude de vecindad a su arbitrio a otros partidos, ni que de ellos se trasladen en case sin las licencias necesarias. Tampoco admiti la introduccion de personas sospechosas sin pasaporte, ni que permanescan en case distintos sin negocio particular.

No se ha descubierto ningun profugo, que deba ser capturado y entregado con arreglo al Artículo 25 del mismo bando.

Igualmente procedi al cumplimiento de las ordenes generales de labranza para la abundancia de frutos, la que he conseguido segun mi deseo, mediante la aplicacion de los vecinos, y la bonanza del tiempo.

Dios guarde a V.E. muchos años. Isla de Cuba Diciembre 30 de 1852.

Exmo Señor.

Salvador Benítez

Exmo Señor Presidente de la Republica.

7854

Viva la Republica del Paraguay. 26

He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. fecha 5 del corriente en que se sirve ordenarme la recaudacion de los diezmos de cuatros peca al año ppda correspondiente a este partido, y la entrega de ellos al papa de la Estancia del Estado de Jacare. En su cumplimiento he mandado hacer la recaudacion ordenada en la cantidad de cuatros peca decimal que los vecinos de esta comprehension adeudaban al Estado, en numero de 51 terneras, 43 potrillos y 19 ovejas que con su contramarea respectivas de los dueños he mandado entregar al Estado de Jacare con conocimiento del Señor Comandante militar de la Villa del Pilar.

De conformidad con lo que V. E. se sirve ordenarme respecto a las medias ternas las he vendido dos medias de potrillos a 8 reales y seis dichas de terneras a dos pesos que encontraron adeudadas, arrendiendo el valor de ellas a 10 pesos que con esta fecha remito a la Chetura para que como V. E. se ha servido prevenirme.

Dios que a V. E. me apla-umbie  
20 de Mayo.

Martin Gonzalez

A. S. E. de Señor Ministro de Hacienda.

1859  
¡Viva la República del Paraguay!

27  
133  
Señor Vice-Presidente.

El infanzonado Jefe de urbanos del partido de Yla-umbú tiene el honor de acompañar á V.E. la adjunta raron de los potrillos, terneras y corderos que se ha marcado en el puerro del Estado de su cargo, correspondientes al presente año de 1859.

Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años. Yla-umbú Junio 19 de 1859.

Martin Gonzalez

538

Señor Vice-Presidente accidental de la República

Tala Umbu

28

Viva la República del Paraguay!

Señor Vice-Presidente.

Acompaño a V.E. el adjunto pedimento de restitución que hace el capitán del puerto del Estado en mi cargo, para sí y para los peones de su cargo, suplicando a V.E. se sirva mandar proveer de dicho restitución de que se hallan muy escasos y necesitados.

Dios guarde la importante vida de V.E. muchos años. Tala-umbu Junio 13 de 1859.

Martin Gonzalez

339

Señor Vice-Presidente accidental de la República





de gran comuelo despues de la gran cantidad que heron susido por  
el fallecimiento del padre.

Dios guarde a V. mucha agua. Este es el  
Septiembre 15 de 1862.

Martin Gonzales

Miguel Hernandez

Jose Gregorio Tiquera Andres Tiquera

Rudolfo Ruiz

Laura Benitez Saturnino Sabera

Silvestre Pico Andres Gimenez

Servando Valero Remigio Cabra

Ezequiel Estigarribia Jose Felix Ornela

¡Viva la Republica del Paraguay!

Exmo Señor

El infrascripto Jefe del partido de Isla Umbú, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 del bando de 27 de Junio de 1842, tiene el honor de informar a V. E. haberme portado en cumplimiento de sus ordenes de V. E. con la posible vigilancia por sí mismo y por medio de los Sargentos, Cabos y Deladores de su distrito en la intolerancia y persecucion de los intrusos, vagos, amanerados publicos, ladrones y todo mal entretenido de ambos sexos, y ninguno de los tales existe en el partido.

No ha habido ningun involvente o ocupado y mal entretenido incorregible quien podia ser entregado al dominio de persona que pueda sugetarlo.

Se ha tenido el cuidado de no admitir que persona ninguna de esta jurisdiccion pueda ser reclutada a su arbitrio a otros partidos, ni que en ellos se trasladen en esta lin las licencias mercantiles. Tampoco se ha admitido que se introduzcan personas sospechosas sin pasaporte ni que permanezcan en este distrito sin negocio particular.

No ha habido ningun prófugo que debia ser capturado y entregado con arreglo a lo mandado

en el artículo de 25 el mismo banco.

Igualmente le ha proveydo con mucho  
ancho en este obitaje al cumplimiento de las ordenes  
generales de labranza para la abundancia de frutos  
la que le ha conseguido completamente en el maiz,  
proveyendolo lo mismo otras clases de sembranzas  
tales como le han pucido, a excepcion del tabaco,  
que caro ha destruido la mayor parte las muchas  
y grandes llubias que hubo por aqui.

Dios que a V. E. muchos años. Isla  
Umbú, Diciembre 30 de 1862.

Como Señor

Martin Gonzalez

Como Señor. Presidente de la Republica del Paraguay  
y General en Jefe de sus Ejercitos

Viva la República del Paraguay!

31

Legajo de  
correspondencia  
especial sobre  
diversos asuntos  
del año 1963

Excmo Señor.

25

107

20

tenemos el honor de elevar con el debido respeto a  
manos de V. E. la adjunta protesta y manifestación  
que hacemos los ciudadanos reunidos en este partido de  
Itaipubá, con motivo del grande horror que ha  
existido en nuestros animos la publicación del Semanario  
de avisos el 23 del ppdo mes, denunciando al  
mundo que en esta joven Nacionalidad se han descu-  
bierto y averiguado los planes de una revolución social  
moral y política que temiendo por verse la influencia  
y prestigio del Clero debía obrar sobre el bello sexo  
las masas sencillas de la población, sobre las autorida-  
des de la campaña y del Esperto, y luego refluir sobre  
las altas clases de la sociedad.

Suplicamos por tanto que siendo de la Suprema  
aprobación de V. E. se digno mandar dar publi-  
dad a dicha protesta por medio del Semanario  
de avisos.

342

101

que á N. C. m. d. Ha-umbú Junio  
19, 1863.

Como Señor.

Martin Gonzalez

Miguel Hermosilla

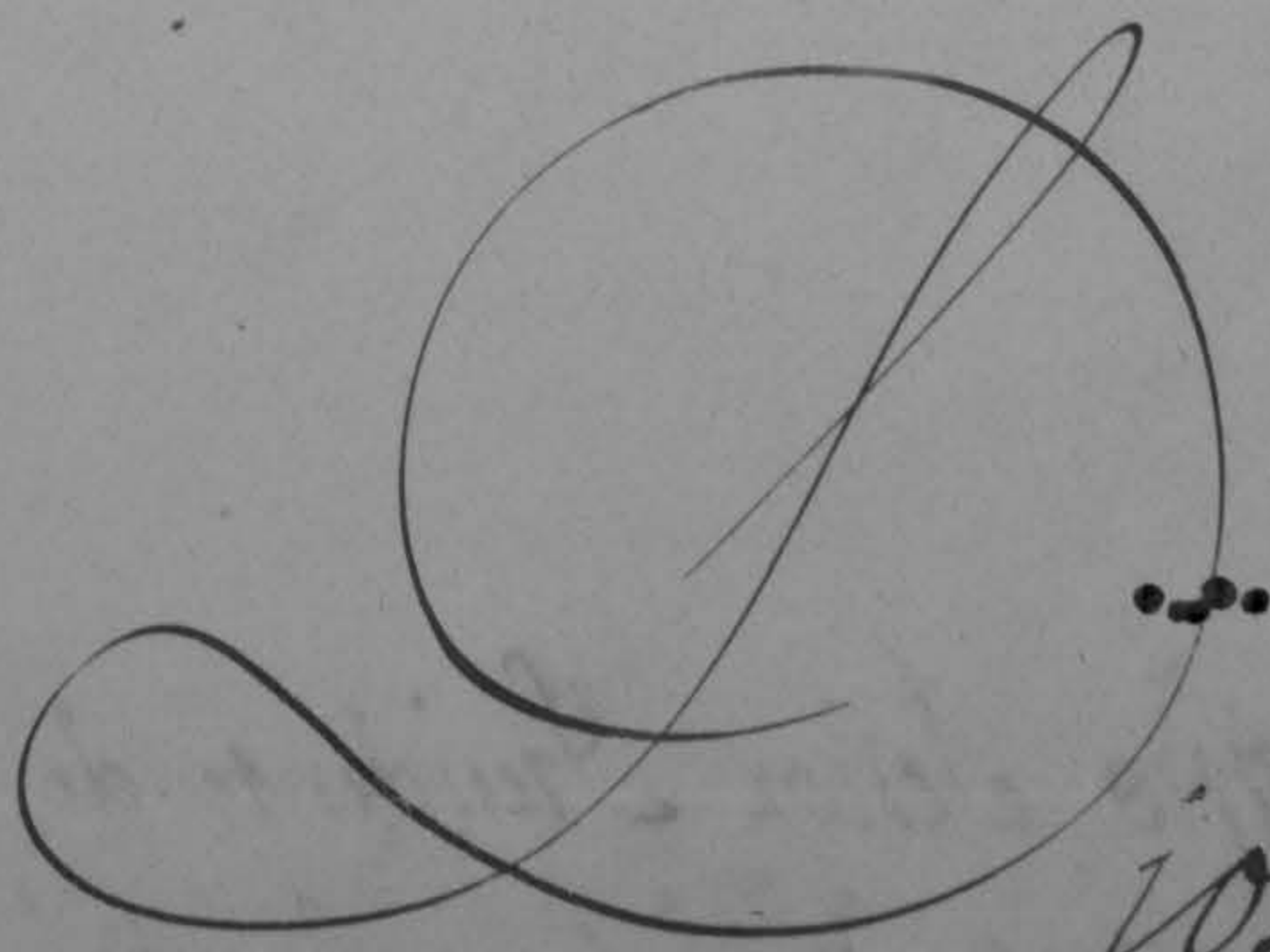
Como Señor Presidente de la República, y General  
en Jefe de las Fuerzas.

Exmo Señor.

El infuencido Jefe de Urbanos del partido de Tila-Umbú, tiene el honor de participar á S. E., que ya se ha concluido el blanqueo del nuevo Templo edificado en este partido, faltando únicamente, para la completa perfeccion de él, las pinturas de las puertas y ventanas, á falta de las mismas pinturas. Igualmente se han concluido un pulpido, y dos mesas grandes que mandé trabajar, destinada la una para el servicio de la Sacristía, y la otra para otros servicios que puedan precisarse en el interior de la Iglesia, como sea, para el acto de la bendicion del Templo y celebracion del sacrificio de la Misa, inter se coniga un retablo y una mesa adecuados para el efecto.

Estos principales fundamentos necesarios para el culto Divino, que hacen todavia mucha falta, bien hecha de ver el infuencido, y deca conseguirlas con sus propias diligencias; pero á pesar de sus deseos no lo puede, por el motivo de no tener en su distrito ni un Maestro Carpintero de que puer disponer para el efecto, por lo que tiene la grata e intima satisfacion de suplicar á S. E. de signe mandar proporcionarle dichas tablas y maestro que sea de la Suprema confianza de S. E., para la direccion y trabajo de dichas obras, que únicamente faltan para la formacion de dicha obra.

343



101 -

guarde la importante vida de V. E. muchos años. Esta-Union  
Agosto 24 de 1864.

Exmo Señor.

Martin Gonzalez

Exmo Señor Presidente de la Republica, y  
General en Jefe de los Ejércitos.



1865

Ysla Umbú  
 ¡Viva la República del Paraguay!

33  
24

El infrascripto Jefe de paz de Ysla Umbú tiene la honra e íntima satisfacción de participar a V.E. haber recibido los "Semanales" de los n.ºs 57 y 58, y el Boletín n.º 1. que V.E. le ha tenido acompañarle con oficio de 1.º del corriente, con especial recomendación al estudio del Supremo Decreto publicado en la Sesión oficial del día n.º 52, para que le arregle a lo dispuesto y declarado en su tenor, y lo cumpla y haga cumplir en los casos ocurrientes. Cuyos recibos debía acusar, como es costumbre, el 31 del corriente por un parte cobetiva con el Ciudadano Jefe de este Distrito; pero el infrascripto Jefe de paz, enterado del triunfo que ha obtenido de las Armas Nacionales en el fuerte de Coimbra, comunicada en dicho Boletín, no podía retardar por más tiempo la felicitación al Excmo. Señor Presidente de la República por tan fausto acontecimiento en que ha visto como ya coronados con feliz éxito los patrióticos y arduos esfuerzos que ha empleado en el sostenimiento de nuestra Independencia y Soberanía Nacional.

Quiera pues V.E. dar al alto Conocimiento del Excmo. Señor Presidente de la República esta felicitación con la cual le honra el infrascripto en saludar a V.E. con su acostumbrado alto respeto.

Dios guarde a V.E. muchos años. Ysla Umbú  
 Enero 11 de 1865.

Miguel Hermosilla

344

Señor Ministro de Gobierno.

El abajo firmado Jefe de Urbanos del partido de Isla Umbú, tiene el honor de participar a V.E. haber recibido la respetable orden Suprema del Excmo Señor Presidente de la República, que V.E. se ha servido comunicarle por oficio de 13 de Enero ppdo, de que S.E. el Señor Presidente de la República habiendo tenido en consideración el alivio y comodidad de los rindarios de campaña: había dispuesto antes y ahora, dirigiendo orden a las autoridades en algunos partidos, para que manden sembrar por vía de auxilio en las casas de su respetiva jurisdicción, habitadas solamente por mujeres solas, o personas devalidas, mediante la reunión de los otros vecinos que no se hallan en ese caso, bajo la dirección de los empleados subalternos señalando al efecto, determinados días de la semana, para que, sin perjuicio de las labores domésticas y los que han de ejecutar dichos trabajos, manden sembrar lo necesario en prorecho de esas personas menesterosas, a fin de que no lleguen a sufrir carez en todo el año. Y que ahora V.E. tiene recibido especial orden de S.E. el Señor Presidente para que dicha Suprema disposición se comuniquen a los Señores Comandantes de las Villas y Jefe de Urbanos, sin excluir a los Jueces de paz, de los partidos de campaña, en todo el territorio de la República, para que se lleve a puro y debido efecto con el número y exactitud posibles tan benéfica resolución Suprema, y que V.E. nos comunica en cumplimiento de su deber, para los fines consiguientes. En cuyo puntual cumplimiento, he distribuido las ordenes convenientes entre mis subalternos, para que desde el día Lunes de esta semana procedan con actividad y celo al exacto cumplimiento de dicha orden Suprema, proporcionándoles al efecto todos los medios y auxilios necesarios.

345  
El Ciudadano Juez de paz de este partido, a pesar de los rivos ducos que tiene de llevar por su parte a debido efecto el cumplimiento de dicha orden Suprema, no puede hacerlo por motivo de hallarse enfermo de un fuerte accidente de ojos que padece desde hace dos días.

guarde à V. E. muchos años. Isla-Umbú Febrero 8 de 1865.

Martin Gonzalez

Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento

erno.

Y la República del Paraguay!

35

Exmo Señor.

El infrascripto Juez ex paz del partido de Sta-Umbu, y el Ciudadano Jefe de urbanos de dicho partido (cuente ahora al Campamento de Humaita) han recibidos con el debido respeto el Supremo Decreto circular del Exmo Señor Mariscal, Presidente de la República y General en Jefe de las Fuerzas Armadas, proveyo el 16 del mes p.p.d., sobre que noticiaron S.E. de que en los partidos de Villita, Paraguari y Acaray se han perpetrado robos, asaltos a casas, y que siendo necesario perseguir y castigar brevemente y ejemplarmente con todo el rigor de la Justicia a los criminales que se entregan a tan infame proceder hasta aqui desconocido en la República, ordenaba bajo la mas estricta responsabilidad a los Comandantes militares, Jefes de milicias, Jueces ex paz, Sargentos y Zeladores de todos los distritos de la República, que persiguieran con toda actividad y empeño a los ladrones que lleguen a aparecer en sus respectivas jurisdicciones, dictando las disposiciones que crean convenientes, facultando con dicha disposicion a los Comandantes militares, Jefes de milicias y Jueces ex paz de la Campaña, para imponer de consuno la pena de muerte a los saltadores de casas y caminos que llegaren a prender, sin otra forma que un breve humario para comprobar el hecho, y el auxilio espiritual, debiendo esquitarse a tales saltadores en la Capilla de los distritos, dando cuenta del cumplimiento con el humario al Ministerio de Gobierno.

346  
Que se recienagaba muy especialmente a las mismas

autoridades la vigilancia sobre cualquier individuo de mono-  
cio ó vagabundo que hiere encontrados hin mas caudal que es-  
tas, ha de remitir por auxilios á la Mayoría de esa Plaza.

Los Comandantes Militares, Jefes de milicias y Jueces  
de paz, daran cuenta al Ministerio de Gobierno de las disposicio-  
nes que hubieren tomado en cumplimiento de dicha orden Suprema.

El dia 23 del mismo mes hicimos con dicho Ciudadano  
Jefe de este partido la publicacion del mismo Supremo Decreto  
en conuicio del recindario que tubo lugar en la nueva Capilla  
de este partido, recomendando con especialidad á los Sargentos  
y Celadores la mayor vigilancia, á fin de llevar á efecto  
tan necesarias é indispensables medidas que tienden á extinguir  
tan infame crimen, quedando, por ultimo, en cumplir fiel y  
exactamente en todas sus partes todas y cuantas veces se desu-  
bran semejantes abusos, segun hemos dado cuenta á V.E. en  
oficio de 21 del mismo.

En cuya vista el 26 del mismo V.E. le ha servido expedir  
una Providencia de continuacion del mencionado oficio, con el  
reparo sobre las faltas que involuntariamente y por efecto de  
nuestra ignorancia habiamos cometido, no dando tambien cuenta  
al Ministerio de Gobierno de las disposiciones que hubieramos toma-  
do en cumplimiento de aquella orden Suprema, desobviandonos  
dicho oficio providencias para reaverlo, hubiendose las faltas que  
trae anotadas.

Para proceder al puntual y exacto cumplimiento  
de lo mandado, nos quisimos reaverlo con el Sargento Jefe  
Jefe Sortitudo de este partido, y hemos determinado formar,  
como formamos á proporcion de los lugares de este distrito  
como partidas celadoras al mando de los mismos celadores  
de cada lugar, con la orden de que bien armados de lanças  
y de una arma de fuego hubieran todas las noches las

comidas, cada uno en sus respectivas comprensiones <sup>36</sup> ó límites,  
procurando con la mayor vigilancia y cautela descubrir, si  
hubieren, en los lugares tales saltadores y vagabundos, y halla-  
dos que han capturados luego y remitirlos á la disposicion  
de alguna de las dos autoridades del partido que se hallare  
mas inmediata al lugar de donde fueren aprehendidos: y  
en caso de resistencia ó oposicion de los capturados golpearlos  
luego con un tiro de cartucho rano, ó con algunos lanzazos,  
segun fuere la resistencia ó exigencia del caso, principal-  
mente encontrandolos en flagrante.

Sobre ragos, intrusos, personas desconocidas y sospechosas  
tenemos dado orden á todas las autoridades subalternas y al  
recondario de pronto aviso á la autoridad mas inmediata,  
cuando aparecan por sus casas, ó saben la existencia de  
tales personas en el partido. Y en comprobacion firmamos  
con dicho Sargento y Jefe Sortitudo.

Dios guarde á V.E. muchos años. Isla-Ambú  
Junio 24 de 1865.

Exmo Señor.

Niquel Herrero ~~comandante~~ Andres Gimenez

347

Exmo Señor Vice-Presidente de la Republica.

4  
¡ Viva la República del Paraguay! 34

Exmo Señor

Los infrascriptos Jefe de urbanos y Tuer a par al partido de Ita-  
ta-Embú cumpliendo con el artículo 4.º del Supremo Decreto de  
28 de Febrero del 863, participamos a V.E. que en el presente mes  
venido siempre llevamos contratiempo en las agriculturas  
de las grandes Urucas que cada semana estamos experimen-  
tando, y que por el mismo motivo tenemos perdidos los lem-  
brados como mas es una tercera parte.

En todo el mes que finaliza los vecinos no han trabajado  
en la agricultura por reason de hallarse todos empleados en los  
servicios publicos.

Hemos recibido una proclama del Exmo Señor Presiden-  
te de la República, y cinco numeros del Semanario de avisos  
desde el 605 hasta el 609 que V.E. le ha tenido remitir-  
nos. Dios guarde a V.E. muchos años. Ita-Embú Di-  
ciembre 31 del 865.

Exmo Señor

Martin Gonzalez Miguel Hernandez

348

Exmo Señor Vice-Presidente de la República ..

1866

Ysla Umbú

38

Viva la República del Paraguay!

He recibido, con el debido respeto, la comunicación que V. E. se ha servido remitirme con fecha 14 del corriente, en cuya contestación tengo el honor de decir a V. E. que hasta esta fecha no ha entrado en este partido de mi cargo veines algunos de la izquierda del Fobrua, si de que deba a V. E. documento, conforme me lo ha prevenido, y solo quedo en llevar a debida efecto el recencargo que V. E. se ha servido hacerme para la dedicación de los veines al trabajo de la labranza. Es cuanto tengo el honor de participar a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Partido de Ysla Umbú febrero 28 de 1866.

Miguel Repozarum

349

A. S. E. el Señor Vice-presidente.



Ysla Umbu  
 a la Republica del Paraguay.

El infrascripto juez de paz y Jefe pro-  
 visorio del partido de Ysla Umbu, cumplien-  
 do con el artículo 4.º del Supremo Decreto  
 de 28 de febrero de 1863, participo a V. E. que  
 en el presente mes venido se ha sembrado en  
 el partido de mi cargo dos mil treinta linos  
 de maiz, cieno sesenta y cuatro id. de maiz  
 y cuatrocientos cincuenta de poros; todo lo  
 cual se halla en el mejor estado mediante  
 las bonanzas del tiempo que en todo el mes  
 se ha experimentado, exceptuando las semen-  
 teras del mes de Enero ultimas que con las mu-  
 chas y copiosas lluvias han perdido como  
 la mitad quedando el resto en buen estado.

Se recibio tres numeros del Amanu-  
 eno de avisos con una hoja unta, desde el  
 1.º hasta el 14 inclusive que V. E. se ha  
 servido remitirme.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
 Partido de Ysla Umbu febrero 28 de 1866.

Niquel Hermoso

350  
 A. S. P. Señor Ministro de Hacienda.

<sup>de la Unión</sup>  
Viva la República del Paraguay. 110

Señor Vice-Presidente.

Con el debido respeto tengo el honor de participar a V. E. haber recibido su oficio de 16 del corriente en el que se ha servido V. E. comunicarme la Suprema Orden del Ex. Mo. Sr. don Mariscal, Presidente de la República, mandandome reemplazar a los maestros de las escuelas públicas del partido de mi cargo que hubiesen sido enrolados en el último reclutamiento, con hombres de edad, o ancianos capaces de enseñar siquiera la doctrina cristiana a los que concurrieren en cuya contestación tengo el honor de participar a V. E. haber procedido conforme a esta Suprema Orden tan luego como estos ciudadanos útiles han sido llamados a engrasar las filas militares.

Y en cuanto tengo el honor de participar a V. E. para su inteligencia.

Dios guarde a V. E. m. d. Partido de Itapúa, Embu, Marzo 29 de 1866.

Niquel Hermozo

351

D. N. E. al Señor Vice-Presidente de la Rep. ca.

<sup>Ysla-Embú,</sup>  
Viva la República del Paraguay.

41

Exmo Señor

El infrascripto Juez de paz del partido de Ysla-Embú, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 24 del Reglamento para los Jueces de paz, tiene el honor de dirigirse á V.E. con la acostumbrada alto respeto, dando cuenta de no haber ocurrido en el Juzgado de mi cargo en todo el primer trimestre que espira del presente año, ninguna causa civil conciliada ni criminal sentenciada de que debia dar cuenta á V.E. conforme á lo ordenado en dicho artículo del Reglamento, y en el Supremo Decreto de 30 de Noviembre de 1854.

Dios guarde á V.E. muchos años. Partido de Ysla-Embú Marzo 31 de 1866.

Exmo Señor.

Alguacil Hernández

352

Exmo Señor Vice-Presidente de la República.

Isla Embui <sup>42</sup>

Viva la República del Paraguay.

## Protesta.

El vecindario de Isla Embui, que siempre ha dado pruebas de su lealtad, patriotismo y buena fe, toda vez y cuando las circunstancias de los sucesos que rápidamente van desenrollándose a nuestra vista, así lo demanden, no ha podido menos que llenarse de la mas justa indignacion al ser informado de los miserables recursos nuevamente empleados por la triple alianza enemiga que jamas ha podido ni podra hacernos una guerra justa, despues de habernos provocado a ella injustamente; pero si valiesen de recursos los mas viles e infames como la traicion y el veneno: armas hasta aqui enteramente desconocidas no diremos en los anales guerreros de las naciones civilizadas, pero ni aun entre los barbaros del Chaco. Solo el indigno General Mitre con su impotencia de atacar honrosamente por las armas, desprecian la dignidad de su honra, si es que podia tenerla, olvidando la civilizacion de que hace tanto alarde, es capaz de abusar, con tanta bajeza y desearo, de las Leyes de la humanidad, y encargando a los dematurados paraguayos Bernardo Acurio y sus compañeros Ortellado y Caceres la negra mision de introducir en el seno del pueblo Paraguayo el desorden y la anarquia, o ya arrojando en el Territorio Paraguayo a algunos infelices hombres infectados con el virus de la

vinuela, a fin de emponsonarnos con este grave  
mal con que Dios ha emperado a castigar su  
sobercia y mala fe, reservandose ciertamente al  
Paraguay para llevar a cabo esta obra.

No os fatiguis, pues, vanamente, misera-  
bles en urdir estas nefandas maquinaciones pa-  
ra atacar al Paraguay; pues jamas consegu-  
reis realizar vuestros depravados pensamientos  
que primero tendran que estrellarse con la  
constancia, decision y valor de todo el pueblo  
paraguayo que esta firmemente resuelto a  
defender a la Patria, bajo todo trance, o mu-  
cumbir con ella.

Con tal sentimiento el vecindario de  
la Umbu protesta ante la patria y la Reli-  
gion contra tan infames procedimientos del  
enemigo y la vil traicion de los paraguayo  
bandidos Ruiz y sus companeros, asegurando  
una activa persequcion de estos malvados, a  
fin de tener ocasion de ver vengarse en ellos  
su justa indignacion. Partido de Sila Umbu  
Abril 16 de 1866.

Alfred Herminoso Martin Gonzales  
Lorenzo Gomez Pascuino Quinteros  
Andres Gimenez Estevan Sanchez

Notario Mendonza A no no se ve  
Jose Albarran Matias Lopez  
Jose Gregorio Sacal Jose Felix Guara  
Miguel Gada Simon Acosta Benancio Rios  
Candido Alarcos Remigio Alarcos Gregorio Rios  
Antonio Justiniano Pablo Lopez Jose Ojeda  
Juan Pariguay Dolores Torres

43

Faustino Batensuelz Antonio Pino Juan Russo Barr  
 Jose Marcom Benito Rivara  
 Eusebio Acuña Miguel Benites  
 Roque Yarras Juan Gregorio Basquez  
 Claudio Sanchez Labiano Barr Nuncio  
 Fabon Simon Ayala Vicente Sabon  
 Juan Vicente Zochet Bartolome Prieta  
 Juan Motina Beatriz Lopez  
 Francisco Benitez Palomino Ayala  
 Manuel Candia  
 Hermigio Cabana Gregorio Ybarra  
 Baltazar Amaki Na Carlos Barr  
 Juan de la Cruz Rafael Rivara Santo Lo  
 Ignacio Ortiz Jose Angel  
 Beloro Sebastian Sabon Pascual Salinas  
 Juan Melas Jegeri Andres Sayas  
 Dorotheo Valdes Jose Colman Carlos Anta  
 no Forales Jose Damazo  
 Feliciano Basquez Manuel Monte  
 de

354

44  
¡Viva la República del Paraguay!

Señor Vice Presidente.

755  
Habiendo el honor de recibir la orden circular de V. E. fecha 18 del corriente en que, de conformidad con las órdenes y benéficas miras del Supremo Gobierno, se ha servido V. E. darme oportunas prevenciones y las mas terminantes disposiciones para que haga trabajar la poblacion de mi respectivo distrito en la agricultura con la diligencia especial y constante que debe emplearse en circunstancias extraordinarias como las presentes, para que no escaseen, o falte el medio de subsistencia, trayéndome a la vista, entre otras sabias advertencias que es preciso haber conocido a las familias que en todas partes del mundo, es necesario trabajar para vivir, y tanto mas cuanto mayores sean las exigencias o necesidades que impone la situacion. En su virtud tengo el honor de asegurar a V. E. que quedo en llevar a debido efecto todas las disposiciones y medidas dadas en dicha orden circular de V. E.

D.

quanda a. N. C. mucho año. *Plas Embu*  
Julio 25 de 1866.

Miguel Hernandez

A. S. C. et Señor <sup>af.</sup> Presidente.



Viva la República del Paraguay!

45

Señor Jefe de par. Criado no. ~~Francisco~~ ~~Francisco~~ Ortiz.

Muy Señor mio: habiendome servido el Exmo. Tenor  
Mariscal Presidente de la República y General  
en Jefe de los Ejércitos acordarme por Decreto Supre-  
mo de 3 de Octubre de 1865 una pensión mensual  
de diez pesos, en consideración del comportamiento  
heroico de mi hijo el Subteniente 2º de Caballería  
en el combate de Yatay Angel Dominguez has-  
ta caer al pie de la bandera de la Patria, y re-  
miendo aviso del Señor Encargado de la oficina del  
Ministerio de Guerra y Marina para nombrar  
en esa Capital una persona que deba percibir  
mensualmente la pensión referida: suplico  
a V. quiera aceptar el poder especial que desde  
luego confiero a V. por la presente para que  
con ella se presente en dicha oficina a sacar  
la cantidad que tuviere devengada a mi fa-  
vor y firmar el recibo correspondiente, en la  
inteligencia de que en virtud de esta se le avisó  
a V. continuar en adelante el percibo mensual  
de la pensión a mi favor. Con esta ocasión me  
cabe el gusto de saludar a V. con la considera-  
ción debida y suscribime de V. apdo. Servidor.

Partido de

356

Yla Mbu Diciembre 19 de 1866.

Anselmo Dominguez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*

M. Guichardano Raymond  
Ortix Jus de par de la Sacrament

Ammon.

11

Exmo Señor.

El infrascripto Juez de paz del partido de Yla Um-  
bi, cumpliendo como ordenado en el artículo 24 del  
reglamento para los Jueces de paz, tiene el honor de  
dirigirse á V.E. con su acostumbrado alto respeto, don-  
do cuenta de no haber ocurrido en el juzgado de su  
cargo en todo el segundo trimestre que expira, del pre-  
sente año, ninguna causa civil conciliada ni criminal  
sentenciada que debia dar cuenta á V.E. conforme  
á lo ordenado en dicho artículo del reglamento, y  
en el Supremo Decreto de 30 de Noviembre de 1857.

Dios guarde á V.E. muchos años Yla Um-  
bi Junio 30 de 1867.

Exmo Señor.

Miguel Herrojo



Exmo Señor Vice Presidente de la Republica

358